

IIDH

Instituto Interamericano
de Derechos Humanos



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 2008, las Partes en el presente Acuerdo de Cooperación: el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, representado por el Dr. ROBERTO CUÉLLAR MARTÍNEZ, en su condición de Director Ejecutivo del Instituto, que en adelante se denominará el IIDH, Institución de carácter internacional con sede en San José de Costa Rica, y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Combate de los Pozos 155 octavo piso de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el Sr. Fiscal General, Dr. Germán Carlos Garavano, que en el adelante se denominará, El Ministerio Público Fiscal; al tenor de los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO

Las trascendentales funciones que la Constitución le asigna al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la justicia y el derecho en su país;

Que la Ley N° 1903 otorga al Ministerio Público Fiscal el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales y locales, entre otras;

Que el Ministerio Público Fiscal, entre sus líneas de acción desea fortalecer sus capacidades en materia de derechos humanos y debido proceso dentro del marco de una política criminal democrática;

Que el IIDH es una institución internacional autónoma de naturaleza académica, con capacidad y personalidad jurídica plenas, dedicado en el continente americano a la enseñanza, investigación y promoción de los derechos humanos y de todas las disciplinas relativas a su desarrollo doctrinal y jurisprudencial. Fundamenta su acción en los principios de la democracia representativa y del Estado de Derecho, del pluralismo ideológico, del respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y su protección internacional de la libertad académica y de la solidaridad y cooperación internacionales sin discriminación de ninguna naturaleza;

Que las partes son conscientes de la importancia en la promoción del respeto y la garantía de los derechos humanos, y valoran el apoyo que el IIDH brinda para el cumplimiento de esta finalidad.

Que el Ministerio Público Fiscal tiene la capacidad institucional y administrativa apta para colaborar con el IIDH en el cumplimiento de sus funciones y cuenta con diversas dependencias, cuyos objetivos, programas y funciones son de interés para el IIDH;

Que el Ministerio Público Fiscal, desarrolla acciones relacionadas con la investigación de delitos en el marco del derecho penal y las garantías y derechos humanos de las partes en los procesos penales;

Y, que el Ministerio Público Fiscal tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales y que por otra parte, el IIDH conforme con su Estatuto, está facultado para suscribir acuerdos de cooperación; y

AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de ambas Partes con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio,

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación:

Artículo I

Objetivo

1.1. El IIDH confirma su disposición de contribuir, en la medida de sus posibilidades y competencias, con asistencia técnica y educativa necesaria para colaborar en el desarrollo de las áreas mencionadas, y en el fortalecimiento de los recursos técnicos del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose un marco general de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires y el IIDH, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades de capacitación continua y mejora del servicio de justicia.

Artículo II

Ejecución

2.1. Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo mediante:

- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia, democracia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente;
- b. Consultas con regularidad sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito de coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos;
- c. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés;
- d. Invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. A tal efecto, intercambiarán con anticipación suficiente, los respectivos calendarios de reuniones y conferencias y los términos de las mismas;
- e. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo,
- f. Asistencia técnica, capacitación, intercambio de experiencia y buenas prácticas
- g. Las partes se comprometen a la efectiva y adecuada ejecución del presente convenio durante todas sus etapas, las cuales serán producto de la coordinación y prestación recíproca de colaboración entre la el/Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos durante el desarrollo de las actividades y en el cumplimiento de los objetivos, metas y productos definidos por ellas.

IIDH

Instituto Interamericano
de Derechos Humanos



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo III
Actividades y Proyectos Conjuntos

- 3.1. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán acuerdos suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.
- 3.2. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo o de los acuerdos suplementarios o intercambio de notas que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.
- 3.3. El Ministerio Público Fiscal y el IIDH elaborarán propuestas conjuntas de proyectos que presentarán a eventuales donantes que estén interesados en apoyar para que el presente acuerdo sea ejecutado satisfactoriamente.
- 3.4. En cumplimiento de las obligaciones que asume, el IIDH entregará al Ministerio Público Fiscal copia de todos los informes técnicos que se presenten a las instituciones donantes, a efectos de que conserve en sus archivos y pueda atender toda consulta relativa a la ejecución de los proyectos que se lleguen a desarrollar.
- 3.5. Por su parte, El Ministerio Público Fiscal garantizará al IIDH todas las facilidades requeridas para la adecuada ejecución de dichos proyectos
- 3.6. A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.

Artículo IV
Coordinación

- 4.1. Que con el propósito de favorecer la coordinación de la ejecución de las actividades contempladas en este Convenio, El Ministerio Público Fiscal, a través de la Secretaría General de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos y el IIDH establecerán un Comité de Coordinación y Seguimiento conformado por dos representantes de cada institución.
La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de la dependencia o personas que cada organismo designe como coordinador, de acuerdo a las características propias de cada actividad o proyecto. Las mismas serán designadas por los titulares de cada organismo y notificado entre las Partes.
- 4.2. El Comité estará encargado de aprobar y coordinar los procedimientos particulares tendientes a la debida realización de las actividades consideradas en el presente convenio. Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.
- 4.3. Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia o persona responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

Artículo V
Solución de Controversias

5.1. Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en los artículos II y III deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento de arbitraje que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final e inapelable.

Artículo VI
Vigencia, Modificación y Denuncia

6.1. La vigencia del presente Acuerdo será de dos (2) años contados a partir de la suscripción del mismo y podrá ser prorrogado automáticamente si ambas partes no hacen ninguna observación, con una antelación no superior a un (1) mes antes de la finalización de ese plazo.

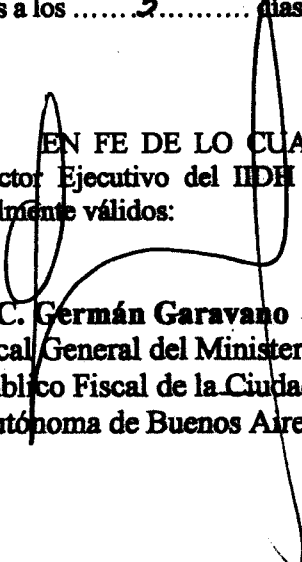
6.2. Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

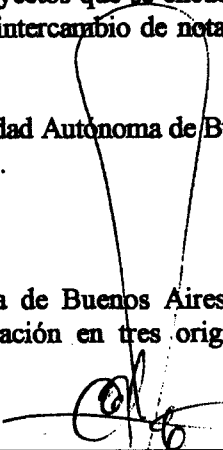
6.3. No obstante lo establecido en el Artículo 6.1, el presente Acuerdo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a tres meses.

6.4. La terminación del presente Acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

Una vez leído y aprobado por las partes, se firma en tres originales en la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los5..... días del mes de diciembre del dos mil ocho (2008).

EN FE DE LO CUAL, el Fiscal General de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Director Ejecutivo del IIDH suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en tres originales igualmente válidos:


C. Germán Garavano
Fiscal General del Ministerio
Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires


Roberto Cuéllar Martínez
Director Ejecutivo del IIDH